

Resolución de la Oficina General de Administración N° 0050-2025-OGAyF-MPC

Cajamarca, 04 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 05-2025-SGPSyE-GDSyH-MPC, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el CPC. Robert Ventura Chuquilin, Sub-Gerente de Programas Sociales y Empadronamiento donde hace llegar "El proyecto de la Directiva: PARA LA TRANSFERENCIA – SUBSIDIO, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA 2025";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, disponen que las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Artículo VII de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2012-MIDIS, se declara concluido el proceso de efectivización de la transferencia del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de las Municipalidades Provinciales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS de fecha 06 de julio del 2016 se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Central, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el PCA; y se precisa que dicho Programa es financiado con recursos del Tesoro Público para otorgar apoyo alimentario a sus usuarios, a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades y se ejecuta a nivel nacional a través de los Gobiernos Locales a los cuales se les haya transferido el Programa.

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, de fecha 27 de julio del 2016, se aprueba el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, en que se reconoce como una de las modalidades de Centro de Atención de a los Comedores a los que se define como organizaciones sociales de base que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedores Populares, Comedores de Clubes de Madres, Comedores Parroquiales y otros afines, los que deberán ser reconocidos por la Municipalidad.

Que, la misma Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, establece que los Gobiernos Locales podrán atender a los comedores mediante subsidio económico, que consiste en la entrega de una asignación económica mensual que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos. Dicho subsidio se entrega a quien tenga el cargo de Presidenta del Comedor, la cual firma un cargo de recepción, previa presentación del balance del subsidio del mes anterior en los plazos que



establezca el respectivo Gobierno Local.

Que mediante informe N° 029-2025-SGPSyE-GDSyH-MPC de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el CPC Robert A. Ventura Chuquilin, Sub-Gerente de Programas Sociales y de Empadronamiento, hace llegar el "**PROYECTO DE LA DIRECTIVA PARA LA TRANSFERENCIA – SUBSIDIO, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA 2025**".

Por lo que estando en lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Directiva N° 003-2025-OGAyF-MPC, "**NORMAS PARA TRANSFERENCIA – SUBSIDIO, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA 2025**", la misma que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, a fin de que adopten todas las acciones que consideren necesarias para su implementación considerando la naturaleza del gasto a efectuar.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina General de Administración
Lic. Adm. Rafael Renzo Benavides Panizo
Reguc.Corled: 02031
Director

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Contabilidad.
Oficina de Tesorería.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Oficina de Tecnologías de la Información.
Archivo.

DIRECTIVA N° 003-2025-OGAyF-MPC

“NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA - SUBSIDIO, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA - 2025”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0048-2025-OGAyF-MPC



Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

DIRECTIVA N° 003-2025-OGAyF-MPC

"NORMAS PARA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA – SUBSIDIO, CONTROL Y BUEN USO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA – 2025"

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para el control y el buen uso de los recursos financieros - subsidios otorgados a los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de cumplimiento obligatorio para todos los centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes los mismos que serán beneficiados con el subsidio.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 25307, Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.
- 3.2. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
- 3.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4. Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDIS, que aprueba el documento normativo denominado Lineamiento N° 002-2021-MIDIS "Lineamientos para la intervención de los Programas Nacionales del MIDIS en el marco de la atención de la complementación alimentaria".
- 3.10. Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el reglamento de las modalidades de atención del PCA y sus modificatorias.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 082-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2022-MIDIS "Directiva para el Monitoreo y Supervisión de la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 059-2023-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2023- MIDIS, "Gestión del Registro de Usuarios en el Sistema Informático del Programa de Complementación Alimentaria – PCA".
- 3.13. Resolución Ministerial N° D000230-2023-MIDIS, que aprueba el "Modelo de Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y las Municipalidades (Distritales o Provinciales) para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA)" del periodo 2024-2027.
- 3.14. Resolución Ministerial N° D000003-2024-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2024-MIDIS, "Lineamientos para el tránsito de Ollas Comunes al Programa de Complementación Alimentaria – PCA" y su modificatoria.
- 3.15. Resolución Ministerial N° D000143-2024-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.16. Ley N° 32185, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que destina recursos para la entrega de subsidios económicos en favor de los comedores y ollas comunes, de acuerdo con el siguiente detalle:



- S/ 45,333,632.00 para comedores a nivel nacional del PCA.
 - S/ 19,692,540.00 para las ollas comunes a nivel nacional que transiten al PCA.
- 3.17.** Resolución Ministerial N° 041-2022, que aprueba el Reglamento de las modalidades del PCA, y su modificatoria, en el cual se dispone como responsabilidades de los Gobiernos Locales, entre otras, las siguientes:
5. La ejecución del PCA es realizada por las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, realizando las siguientes acciones:
 - Utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo.
 - Verificar en coordinación con las OSB, en la modalidad de Comedores Populares, la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS.
 2. Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo con la normativa que emita el MIDIS.
 3. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
 4. Informar al MIDIS de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
 5. Reconocer a los Centros de Atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por el MIDIS.
- "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
6. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los Centros de Atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca el MIDIS.
 7. Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los Centros de Atención del PCA, al MIDIS.
 8. Brindar asistencia técnica permanente a los Centros de Atención, respecto del PCA.
 9. Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
 10. Remitir oportunamente la información solicitada por el MIDIS.



IV. ALCANCE

- 4.1. La presente directiva se aplicará a todos los centros de atención tanto de la modalidad de Comedores como de Ollas Comunes que hayan sido beneficiados con el subsidio.
- 4.2. A las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que estén relacionados con el trámite y las transferencias financieras a los centros de atención de las modalidades tanto de Comedores como de Ollas Comunes que hayan salido beneficiados con el subsidio.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. De las transferencias:

- 5.1.1. **Subsidio Económico:** Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada(o) de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos. **(Ver Anexo 01)**
- 5.1.2. Activada la cuenta y según saldo correspondiente, el/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA puede efectuar el retiro de una agencia bancaria o agente con el fin de disponer de dinero en efectivo.
- 5.1.3. El/La presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA con apoyo de sus miembros debe realizar la compra de alimentos, con la finalidad de abastecer y entregar el servicio a sus usuarios mediante la preparación de alimentos. Para efectos de sustentar el uso del subsidio, solicitan comprobante de pago (**boleto de venta o factura**), en caso de ser factura debe ir a nombre del Gobierno Local.
- 5.1.4. Para efectuar el siguiente abono, el balance de la transferencia del período anterior (mes o dos meses) debe estar correcto en los plazos señalados, a través de medios físicos o digitales disponibles.
- 5.1.5. El Gobierno Local no realiza la transferencia monetaria en los siguientes casos:
- Cuando no se presente el balance de la transferencia anterior.
 - Cuando no se haya subsanado las observaciones formuladas por el Gobierno Local, en el plazo establecido.
 - Cuando se solicite que se realice las transferencias a otras cuentas o subcuentas no autorizadas.
- 5.1.6. Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante tres meses consecutivos, o cinco meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio podrá ser suspendido, de acuerdo con lo que evalúe y determine el Gobierno Local. En este último caso, el Gobierno Local pueden reprogramar próximas transferencias a Juntas Directivas Transitorias elegidas por la Organización Social de Base acreditadas en el Gobierno Local.
- 5.1.7 El Gobierno Local es responsable de realizar los procedimientos necesarios para verificar la información que contiene los documentos sustentatorios presentados por el Centro de Atención.



VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 6.1. **De la apertura de la cuenta**
- 6.1.1. La Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes las que hayan salido beneficiadas; quien debe estar debidamente acreditada/o ante la municipalidad, será quien apertura la cuenta en el Banco de la Nación.
- 6.1.2. La Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes las que hayan salido beneficiadas, tendrá vigente la Resolución de haber sido incorporado en el Programa de Complementación Alimentaria-PCA.
- 6.2. **Trámite de la transferencia**
- 6.2.1. El gobierno Local, una vez efectúe la incorporación de los recursos correspondientes según la cadena programática para tal fin, dispone de la entrega del subsidio económico propiamente que puede ser de forma mensual o bimensual, el cual se realiza mediante el abono del subsidio en la cuenta de ahorro de quien tenga el cargo de Presidente/a de la

Junta Directiva del Centro de Atención del PCA de las modalidades de Comedores y Ollas Comunes las que hayan salido beneficiadas; quien debe estar debidamente acreditada/o ante la municipalidad.

6.3. Responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca

6.3.1. La Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a través de la Unidad de Contabilidad, es la responsable de verificar si la cuenta corresponde a la presidente/a del Centro de Atención y reconocido por la MPC y si ha sido beneficiado por con el subsidio.

6.3.2. La unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Cajamarca asume la responsabilidad de realizar la transferencia a los centros de atención que hayan sido beneficiados del subsidio a la cuenta que las presidentas indiquen.

6.4. Del informe acerca de la utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

6.4.1. El/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA debe presentar la rendición de gastos de las compras al área correspondiente del Gobierno Local, de acuerdo con los plazos establecidos. Dicho balance de la rendición de gastos debe ser aprobado por la Junta Directiva del Centro de Atención, la presentación del balance tiene carácter de declaración jurada y debe adjuntar los documentos que lo sustenten (comprobantes de pago). El balance está sujeto a fiscalización posterior.

6.4.2. El Gobierno local revisa que la rendición de gastos sea correcta y esté debidamente sustentada. De tener observaciones, el Gobierno Local las comunica al Centro de Atención en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación. Las observaciones al balance de los subsidios pueden realizarse en los siguientes casos:

- Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos y/o combustible.
- Cuando el balance no se haya presentado en la fecha.
- Cuando los documentos que sustenten el balance se encuentren adulterados o ilegibles.
- Cuando no concuerde el balance con el monto asignado, o la suma final no concuerde con la sumatoria de los montos consignados.

6.4.3. De existir alguna observación en la rendición de gastos, el/la presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA con apoyo de los miembros del centro de atención debe realizar el levantamiento de las observaciones, dentro de los plazos establecidos, según la norma vigente no debe ser mayor a tres (3) hábiles, para posteriormente recibir el siguiente subsidio económico.

6.4.4. Los documentos sustentatorios que acompañan al informe de rendición deben ser copias simples con la firma de la presidenta del centro de atención.

6.4.5. Las presidentas que cumplan su periodo de gestión están obligadas hacer entrega de la documentación, hacer una rendición final para determinar el saldo y hacer saber de su gestión con respecto a los recursos transferidos.

6.4.6. El personal responsable del Programa de Complementación Alimentaria-PCA asumen la responsabilidad de cumplir la función de fiscalización bajo responsabilidad de los recursos asignados por el programa.

6.4.7. El procedimiento de la presentación del informe de rendición será el siguiente:

- Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la transferencia de los recursos, la junta directiva deberá presentar el informe de rendición acompañado con los documentos que sustenten el gasto.
- No debería acumulación de las rendiciones considerando que mientras no rinden no se les hace el siguiente desembolso.
- No habrá razón para presentar gastos que excedan al importe transferido (no habrá devoluciones de dinero).

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Oficina General de Administración

Lic. Adm. Rafael Renzo Benavides Panizo
Reguc. Serial: 02031
Director

Cajamarca, 04 de febrero del 2025

ANEXO 01

ALGUNOS INSUMOS PARA EL GASTO DEL SUBSIDIO

- ✓ Carne de pollo
- ✓ Carne de res
- ✓ Pescado fresco
- ✓ Huevos
- ✓ Fideos
- ✓ Sillao
- ✓ Cebolla en cualquier variedad
- ✓ Tomates
- ✓ Zanahoria
- ✓ Alguna menestra diferente a la que le da el programa
- ✓ Repollo
- ✓ Lechuga
- ✓ Limones
- ✓ Papa
- ✓ Olluco
- ✓ Escabeches
- ✓ Ají panca
- ✓ Sal
- ✓ Culantro
- ✓ Rabanito
- ✓ Hongos y Laurel
- ✓ Achiote
- ✓ Ají (limo, rocoto)



